

# **PRINCIPALES FACTORES CULTURALES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PENALES EN COLOMBIA**

**Autores:**

**Juan Pablo Marín López<sup>1</sup>**

## **RESUMEN**

El presente artículo, obra en mérito de la formación académica dentro del programa de derecho y de la responsabilidad social que implica el ejercicio de la profesión el cual trata sobre el establecimiento de los principales factores culturales que inciden en el incumplimiento de las normas penales en Colombia, que mediante un estudio de carácter cualitativo, consistente en la recolección documental y bibliográfica existente sobre la materia, se describe y se analiza el asunto que se propone el presente trabajo, por medio del cual se estableció que el derecho penal legitima el orden social, la convivencia y la institucionalidad del país, que su eficacia normativa está arraigada a circunstancias como la corrupción, la ilegalidad y la falta de educación dentro de la cultura colombiana, situación que no solamente pone en riesgo la estabilidad misma del sistema jurídico del país sino que deslegitima los presupuestos que componen la principal función del derecho penal, el orden social.

### **Palabras clave**

Derecho penal, incumplimiento normativo, factores culturales, cultura, eficacia normativa.

## **ABSTRACT**

This research essay, works on the merit of academic training within the program of law and social responsibility that implies the exercise of the profession, which deals with the establishment of the main cultural factors that affect the breach of criminal regulations in Colombia, that through a qualitative study, consisting of the existing documentary and bibliographic collection on the subject, the specific research

---

<sup>1</sup> Estudiante X semestre del programa de derecho de la Universidad. Estudiante especialización en Derecho Penal modalidad monografía de la Universidad de Manizales.

issue is described and analyzed, by means of which it was established that criminal law legitimizes the social order, the coexistence and institutionality of the country, that its normative effectiveness is rooted in circumstances such as corruption, illegality and lack of education within the Colombian culture, a situation that not only puts at risk the very stability of the country's legal system but also delegitimizes the assumptions that make up the main function of criminal law, the social order to the.

### **Key words**

Criminal law, regulatory breach, cultural factors, culture, regulatory effectiveness.

## **INTRODUCCIÓN**

El incumplimiento de las normas penales en Colombia es una problemática que atenta en contra del orden social y la legitimación de las mismas normas, ya que se exponen las normas generales al albedrío de los ciudadanos a pesar de que estas fueron reconocidas de manera legítima por los mismos, dejando a su paso la violación de los bienes jurídicos que se protegen mediante la tipificación de las normas de dicha rama, lo cual no solamente atenta en contra de los anteriores presupuestos, sino además en contra de la estabilidad misma del sistema y del bienestar general.

Es por la razón anterior, que el presente trabajo resulta relevante en materia penal pues no solo se estudia desde la óptica de la norma penal sino también desde el punto de vista jurídico y su cumplimiento de manera social y cultural dado que de nada vale poseer una norma jurídicamente válida si ésta no cumple su finalidad o no es eficaz frente a lo que se pretende, entre otras cosas, como el cumplimiento de la misma en aras a un orden social.

Por su parte, el derecho penal es una ciencia que se compone de importantes factores sociales que se han ido construyendo a lo largo de la historia a fin de establecer una rama del derecho de carácter objetiva que corresponda y atienda al contexto social y cultural actual. Es por esta razón que resulta pertinente señalar algunos componentes esenciales de tal ciencia, que permita dar comprensión a los estamentos de orden jurídico y cultural que se circunscriben al derecho penal en aras a establecer un criterio lógico del incumplimiento de las normas penales en Colombia.

Desde tiempos inmemorables, el ser humano en el transcurso de la historia, ha construido diferentes formas de garantizar una vida en sociedad pacífica y acorde a las necesidades de quienes conforman un conglomerado social; lo anterior, a título de pautas ordenativas dirigidas a la sobrevivencia y la regulación de conductas que atentaren en contra de los criterios objetivos de la sociedad como creencias en virtud de lo que se considera moral o inmoral, que se materializan mediante castigos o penas de las

conductas que representan un irrespeto o violación a los presupuestos sociales que se protegen mediante la estructuración de normas o criterios objetivos y que contravienen el orden social.

De lo anterior, se pueden extraer varios elementos que hacen parte del derecho penal y su cumplimiento, es decir, que dicha materia surge en consideración a la necesidad de establecer un orden social que limite el libre albedrío de quienes la conforman en razón a la limitación de los derechos propios del sujeto que se extienden hasta donde inician los derechos de los demás; así mismo, el derecho penal y su cumplimiento van ligados a los criterios morales o inmorales de cada sociedad en específico que trascienden a una esfera objetiva mediante una estructuración normativa que subsiste en ocasión a una legitimación previa por parte del conglomerado, de manera que el derecho penal presta especial observancia a las necesidades sociales que surgen en el transcurso del tiempo, lo cual implica un carácter dinámico de dicha ciencia y la importancia de su validez y eficacia respecto de las conductas que pretende regular y su impacto simbólico y normativo dentro de la sociedad.

Adicionalmente, a lo largo del desarrollo del derecho penal se ha analizado la materia de manera paralela a la estructura misma del estado, en el sentido de que el poder punitivo que de manera legítima la sociedad entrega al estado en aras a establecer el mencionado orden social, debe basarse en principios como lo es la proporcionalidad, la razonabilidad y la necesidad de las penas que regulan una conducta en específico mediante su tipificación en la norma, de tal forma que otro de los factores que se circunscriben al derecho penal son los presupuestos de legalidad, ya que no se puede castigar lo que previamente no se ha reconocido en la ley (Quisbert, 2008), premisa que repercute en el cumplimiento de la misma norma ya que si al receptor de la misma no se le garantizan presupuestos mínimos como el principio de legalidad, no solamente se interrumpe la lógica penal sino que el impacto simbólico que pretende la norma y su consecuencia jurídica se distorsiona dentro del conglomerado.

En consideración a los presupuestos anteriores, se resalta la importancia del contexto cultural y social que subsiste al derecho penal así como de la estructuración y del cumplimiento de las normas penales por lo que resulta relevante indagar acerca de la principal ciencia que estudia no solo la estructura teórica del derecho penal sino su relación con los sujetos en aras a establecer criterios objetivos para la materialización, la finalidad y las funciones del derecho penal en la sociedad, de las cuales se teorizará en el transcurso del presente artículo.

Así las cosas, la criminología es una ciencia por medio de la cual se pretende estudiar todo presupuesto que gire entorno al delito y el delito mismo, por lo que en un sentido estricto, es una disciplina científica que surge del estudio inductivo cuyos representantes más importantes fueron Lombroso, Garófalo y Ferri por cuanto afianzaron el análisis de las conductas delictivas a través de estudios científicos en aras a establecer criterios referentes al autor del punible (Buil Gil, 2016).

El principal impacto que ha tenido el estudio de la criminología en el Estado colombiano, repercute en el establecimiento de la política criminal puesto que la misma es el punto de partida del derecho penal que pretende contener las hipótesis que atentan y vulneran los bienes jurídicos susceptibles de ser tutelados, en la descripción típica del tipo penal. En este orden de ideas, autores como Alfonso Serrano Maíllo (2009) buscan exponer cómo alguien puede convertirse en delincuente o adelantar una carrera

criminal si cuenta con la oportunidad para ello, una oportunidad concreta que degenera en la comisión de un delito, esto es, que la oportunidad es un requisito para que tenga lugar un episodio delictivo.

En este mismo sentido, en el transcurso del estudio criminológico y su estudio en Colombia y América Latina, se pueden identificar diferentes situaciones fácticas que pueden dar lugar a un evento criminal como en los casos que propone la teoría de los sistemas de oportunidad diferenciales que es otro ejemplo de una ocasión que da lugar para la comisión del punible la cual hace referencia a las bandas delincuenciales o subculturas; circunstancias sociales y culturales relacionadas con las condiciones económicas de un sujeto, el desempleo juvenil, el desistimiento educativo o laboral, el estilo de vida de las personas, sus rutinas o la multicontextualidad de oportunidades que dan lugar a la comisión de un delito o un evento delictual.

En vista del precepto conceptual que expone el autor referenciado, resulta válido afirmar que el cumplimiento de las normas penales está directamente relacionada, que más allá de la esfera interna de los individuos como emociones o estados psicológicos, con circunstancias externas como costumbres, situaciones culturales y sociales como la pobreza, la falta de oportunidades, la violencia, entre otros, por lo que la intención del presente trabajo es vislumbrar el panorama cultural que subsiste al incumplimiento de la norma penal dentro del territorio colombiano desde el punto de vista científico mediante el análisis de las principales teorías que sustentan el ejercicio intelectual que se construirá. Lo anterior, mediante la aplicación de una metodología de carácter descriptiva analítica fundamentada en la recolección bibliográfica y documental en cuanto al estudio de las normas penales en Colombia, la cultura del incumplimiento de dichas normas y el análisis de las distintas tipologías de los sujetos incumplidores de las normas en Colombia y su incidencia en el derecho penal en aras a materializar el objeto del presente trabajo.

De manera que el asunto sobre el cual versa el presente estudio, es de gran importancia dado que se ilustra un panorama fáctico que permea y afecta todas las esferas sociales del país, en el sentido que el no cumplimiento de las normas penales, como se observará a lo largo del trabajo desemboca en deslegitimación de la norma penal, la vulneración de bienes jurídicamente tutelados y el desorden social por lo que el análisis de tal situación cobra relevancia al momento de aplicar la norma, hecho que trasciende más allá de la creación de la norma misma, que en últimas se traduce a la eficacia y materialización de dicha norma dentro del contexto social y cultural. Así mismo, el estudio de las circunstancias de hecho que subsisten a la eficacia del derecho penal como la drogadicción, la violencia, la falta de oportunidades, la pobreza, la falta de cultura jurídica, la corrupción, entre otras muchas oportunidades que dan lugar al desconocimiento del orden social que regula el derecho penal, no solamente busca exponer índices o estadísticas actuales sobre tales situaciones sino que mediante la implementación del rastreo científico fundamentado en la recolección bibliográfica y documental, se puede estructurar un análisis entre la relación de la dogmática penal y las circunstancias de hecho a fin de establecer los principales factores culturales que inciden en el incumplimiento de las normas penales en Colombia.

Así las cosas, resultó entonces pertinente delimitar de forma general y conceptual el derecho penal toda vez que no solamente permite estudiar el tipo penal como tal sino también el sujeto que comete la

hipótesis del mismo, que desde el punto de vista criminológico, también se pueden establecer los factores, dentro del marco cultural, que inciden para el incumplimiento de las normas penales.

Con todo se puede concluir que el ejercicio intelectual que se realiza en el presente artículo de investigación, no solamente contribuye al fortalecimiento del conocimiento jurídico en materia penal sino que además, es un medio por el cual se puede crear una conciencia colectiva respecto del cumplimiento de las normas penales a través de la identificación de los principales factores a nivel cultural que contribuyen a tal situación.

## **DESARROLLO**

### **Contextualización Fáctica**

Desde el punto de vista fáctico, la sociedad colombiana se ha caracterizado por acoger conductas culturales como la corrupción o la ilegalidad dentro del ejercicio social, situaciones que golpean o desestabilizan la estructura misma del Estado pues afectan de manera sustancial la legitimidad de las normas y la articulación de las mismas con su función y finalidad dentro del contexto social.

Así las cosas, en la actualidad las tasas de criminalidad y delincuencia presenta un número significativo del desconocimiento de los lineamientos que propenden por el orden social como lo es la norma penal, pues si bien es cierto que a lo largo del año 2020 las tasas de homicidio, a modo de ejemplo, se redujeron de una manera histórica, a tal punto de llegar a una cifra de 23,33 homicidios respecto de una población de 100.000 habitantes (Ministerio de Defensa Nacional, 2021), cifra más baja de los últimos 46 años, no es menos cierto que aún existe una degradación importante del tejido social en virtud del incumplimiento de las normas penales en Colombia pues temas como la reincidencia carcelaria, que hoy por hoy asciende al 19,9% (Corporación Excelencia en la Justicia, 2020) entre otros fenómenos, parecen no descender.

En este orden de ideas, dentro de la sociedad colombiana no existe un esfuerzo colectivo articulado, consistente y sólido que obre en procuración al cumplimiento de mandatos constitucionales como la convivencia pacífica, la armonía de los valores colectivos, la justicia, el respeto, la equidad y la solidaridad a través de la autorregulación, tanto individual como colectiva. Contrario sensu, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad implicaría dentro del contexto colombiano el reconocimiento y aceptación de las normas tanto constitucionales como legales por parte del conglomerado, lo cual contribuiría a la reducción de los índices de criminalidad, la baja de la cultura de la corrupción, la implementación del principio de la transparencia dentro del funcionamiento administrativo por parte del Estado y la consolidación de la legitimidad y confianza en las instituciones normativas y administrativas.

En este mismo sentido, al ser el contexto social y cultural elementos sustanciales dentro del desarrollo jurídico del país, debe entonces prestarse especial observancia por parte de quienes estructuran y piensan el derecho penal a estos factores toda vez que la eficacia de la norma se supedita a las circunstancias sociales y culturales, por lo que resulta relevante y determinante estudiar el fenómeno del incumplimiento de dichas directrices de orden penal en consideración a los fenómenos que le subsisten, especialmente, bajo la especial observancia de los factores culturales que inciden en el desconocimiento o incumplimiento de la norma penal.

### **Fundamentación teórica**

Con la finalidad de sustentar de forma objetiva los presupuestos jurídicos que se desarrollan en el presente trabajo, resulta pertinente delimitar los lineamientos conceptuales respecto a la definición del derecho penal.

Sobre el particular, y en consideración al conocimiento dogmático existente sobre la materia, se establece que el derecho penal es poder punitivo en el sentido de que este presupuesto se encuentra en manos del estado, es decir, que el estado es el único que tiene el elemento castigador o correctivo en su poder; sin embargo, a la luz del modelo del estado social y democrático de derecho que subsiste al ordenamiento jurídico colombiano, ese poder que maneja el estado está limitado por la ley<sup>2</sup>.

Siguiendo el mismo lineamiento, se encuentra que la legislación penal tiene un carácter limitado toda vez que, a pesar de que el estado tiene la libertad de crear delitos, su poder punitivo no es ilimitado ya que es la misma ley la encargada de delimitar la creación misma de la norma así como su aplicación. Adicional a lo anterior, cabe mencionar que el poder punitivo no solo se manifiesta a través de la ley, sino también a través de las diferentes acciones que desarrollan los órganos del estado como lo es el constituyente primario, la rama legislativa, la rama judicial y la rama ejecutiva.

Sobre los anteriores órganos y en relación al poder punitivo que se manifiesta en diferentes formas, se establece que el primer órgano que se menciona, el constituyente primario, manifiesta ese poder a través de mandatos constitucionales que abarcan principios, derechos fundamentales y directrices en materia de funciones del estado; la rama legislativa, por su parte, expresa su poder punitivo mediante la

---

<sup>2</sup> El derecho penal, es una rama de vital importancia dentro del ordenamiento jurídico pues si bien otras ramas como el derecho administrativo se encargan de regular las relaciones entre el Estado y los particulares y el derecho civil las relaciones entre los mismo particulares, el derecho penal, por su parte, regula las conductas de las personas en virtud de una legitimación previa por parte de ellas que no solo se materializa en la creación y validez de las normas sino en el poder punitivo que se postula en cabeza del Estado por parte del constituyente primario u originario mediante la construcción de parámetros esenciales y fundamentales que se consagran en la Constitución, objeto que permea todas los ámbitos del derecho general en el sentido de que permite estudiar un espacio más humano de los receptores de la pena desde el punto de vista criminológico que contribuye a la consolidación de las normas penales, así como también da lugar a un estudio epistemológico desde la óptica de la validez y eficacia de las normas de esta rama.

creación de normas, la rama judicial mediante la aplicación de dichas normas y la rama ejecutiva, mediante los órganos para la ejecución de la pena.

En conclusión, el derecho penal es un poder punitivo que está a cargo del estado. De igual manera, el derecho penal es objetivo pues se fundamenta o se basa en el principio de legalidad el cual se materializa en la descripción típica del delito, descripción que no debe dar lugar a error por lo que debe ser exacta, concreta y clara, de tal manera que la analogía no tenga lugar al momento de su interpretación y aplicación.

Sobre lo anterior, es dable concretar que el derecho penal es objetivo toda vez que no estudia actos irrelevantes y ajenos a su objeto de estudio, pues solo analiza las conductas previamente tipificadas en las normas que lo componen<sup>3</sup>.

Así mismo, el derecho penal es una configuración sistemática de doctrina que pretende explicar cada uno de los elementos de la mencionada rama del derecho, es decir, que el derecho penal es dogmática jurídica en vista de que analiza los tipos penales mediante la creación de teorías sobre el delito consistentes en el estudio de la composición y aplicación de los tipos penales.

Resulta además pertinente, realizar una conceptualización clara y sucinta acerca de la misma norma penal, desde la óptica de la epistemología jurídica pues determina en gran medida su aplicación, así como su estructura que deriva no solo en su validez sino en la eficacia de esta respecto del contexto social pues esto deriva en el cumplimiento de la norma dentro de los sujetos receptores de la misma norma.

Desde el punto de vista de la epistemología jurídica, la ineficacia de la norma consiste en el no cumplimiento de la misma, esto es, que el juicio de valor no se funde o no se cumple en la sociedad la cual puede ser causada por el desconocimiento o por la voluntad del destinatario, a pesar de que la norma tiene plenos efectos jurídicos, o por la estructura misma de dicho lineamiento.

Sobre lo anterior, diferentes estudios epistemológicos han establecido una serie de causales de ineficacia normativa; las primeras, consisten en el síndrome normativo y en la eficacia simbólica del mismo precepto (Botero, 2021). Por su parte, el síndrome normativo como causal de ineficacia consiste en la superlegislatividad por parte del aparato legislativo del estado en aras a dar solución a cada una de las problemáticas sociales mediante la estructuración de normas, por lo que la brecha social respecto del desconocimiento normativo, crece de manera gradual a tal superlegislatividad, pues debe el ciudadano promedio abarcar conocimientos extras en materia jurídica para comprender de forma integral la norma, de tal modo que la causa de dicha ineficacia reside en su estructura y en el desconocimiento por parte del

---

<sup>3</sup> Si bien es cierto que el derecho penal es objetivo toda vez que se basa en la creación de tipos penales y se enfoca en las conductas que previamente están tipificadas en la norma, no es menos cierto que a tal carácter objetivo le subsiste otras ciencias que contribuyen a la fundamentación del derecho a título de dogmática jurídica, la cual permite el análisis de tales tipos penales en razón a las diferentes teorías sobre el derecho penal a fin de establecer su composición y su aplicabilidad dentro del contexto social.

En vista de lo anterior, se divisa el contexto social que subyace al derecho penal pues, como ya se mencionó previamente, si por su parte se basa en la tipicidad de la conducta en vista de su carácter objetivo, también le antecede otro tipo de ópticas científicas como la criminológica y la epistemológica en materia de, a modo de ejemplo, cumplimiento de las normas de este orden.

destinatario; sobre la eficacia simbólica, se puede establecer que el cumplimiento de los fines de la norma en la sociedad resultan ser de una forma aparente, es decir, que la norma brinda la sensación de que regula una conducta ya que los efectos que persigue son más de naturaleza política que social o jurídica, por lo que las normas que ostentan una eficacia simbólica no solucionan una situación en específico o regulan una conducta sino que son creadas como estándares de resultados en favor de la administración estatal o gubernamental del momento<sup>4</sup>.

En aras a dar claridad de los presupuestos anteriores, se puede representar el síndrome normativo en el ejemplo de que en la actualidad, la gestión de un congresista se mide a través del número de proyectos de ley que presenta dentro de la rama legislativa lo cual es un vivo ejemplo de la superlegislatividad existente dentro de la estructura del Estado Colombiano; del mismo modo, la eficacia simbólica puede representarse en los constantes decretos municipales que ordenan las militarizaciones de las zonas más marginadas del país y en donde los índices de violencia son muy altos, situación que no regula o elimina la situación fáctica de fondo sino que aminora de manera simbólica el problema.

Diferentes estudios dentro del campo de la epistemología jurídica, también han sostenido que otras circunstancias como la no claridad de la norma, en el sentido lingüístico, es otra de las causales de ineficacia normativa toda vez que su estructura lingüística solo es de conocimiento de las personas que se encuentran inmersas en el ejercicio de la profesión del derecho o de los agentes estatales y no por los destinatarios comunes de la misma.

Así mismo, se ha sostenido que la congestión judicial es otro factor que determina en gran medida la eficacia o no de la norma ya que si bien es cierto que toda persona tiene derecho acceder al aparato judicial y en favor de dar solución a una situación en específico o hacer valer sus derechos litigiosos, no es menos cierto que el sistema judicial se encuentra colapsado por lo que los fines de la norma no se materializan en la realidad; de tal modo que, aunque la norma se encuentre formal y materialmente bien fundamentada, el juez no está en la capacidad de aplicarla.

Del presupuesto anterior, se puede establecer que cuando el destinatario cumple la norma ya sea por su voluntad o por el conocimiento respecto a ella, opera una eficacia de tipo primario de la norma; así mismo, cuando el destinatario no cumple la norma en razón a su voluntad o desconocimiento y el operador jurídico aplica la ley en debida forma, opera entonces una eficacia normativa de tipo secundaria (Herrera, 1999).

---

<sup>4</sup> Adicional a lo que se describe en el presente acápite, distintos autores también han sostenido que existen otros comportamientos por parte del conglomerado social frente al cumplimiento de la ley, tales como: i) la lealtad normativa consistente en el respeto y la aceptación de la norma; ii) el comportamiento finalista en donde se tiene un desconocimiento o no aceptación de la norma por parte del individuo en vista de que esta no sufraga sus fines o intereses propios; iii) el comportamiento formalista que supone un reconocimiento y aceptación de la norma por parte del individuo pero no con el fin de cumplirla sino de crear escenarios en los cuales pueda evadir a las autoridades y la ley en aras a satisfacer objetivos propios; y por último iv) el comportamiento del rechazo normativo en donde no hay conocimiento ni interés por parte del individuos con respecto a los postulados que prescribe la ley (Romero, 2005).



La eficacia normativa entonces, tiene dos sentidos: la eficacia instrumental que es aquella en donde la norma tiene la capacidad de incidir en el comportamiento de los destinatarios y la eficacia simbólica que alude al impacto mental que produce la norma al mismo destinatario (Molina y Villate, 2008).

Lo anterior, desde el punto de vista sociológico, puede entenderse como formas generales de la eficacia normativa dentro del contexto social. Bajo la óptica de tal rama del conocimiento, la eficacia normativa se puede establecer en tres modalidades dependiendo de su cumplimiento: por un lado, la eficacia como cumplimiento, se da cuando la norma se cumple por parte del destinatario por lo que es eficaz, sin embargo, este tipo de eficacia normativa refiere de aquellas normas que tienen un criterio de cumplimiento imperativo por lo que el temor a la sanción es la que hace cumplir la norma por parte del conglomerado o destinatario. Por otro lado, se encuentra la eficacia como aplicación, es decir, cuando la norma, tras un incumplimiento normativo por parte del destinatario, se aplica de manera efectiva, lo cual se traduce a una eficacia normativa secundaria; y por último, la eficacia como aceptación, consistente en que el destinatario cumple la norma porque la acepta desde su orden interno, panorama que subsiste al fin último del estado pues es un presupuesto que legitima la modalidad política y administrativa a título de Estado social y democrático de derecho.

Considerando entonces la conceptualización respecto del derecho penal y el objetivo principal de las normas que lo comprenden que se traduce, más allá de su validez, en la eficacia de la misma dentro del contexto social, es decir, su cumplimiento por parte de los destinatarios, es indispensable definir las principales funciones de esta rama del derecho.

Sobre el particular, el derecho penal cumple una función legitimadora dentro del estado pues pretende legitimar la convivencia, el orden social y la institucionalidad mediante el establecimiento de garantías dentro del proceso penal y a través de la teoría del delito.

El garantismo como medio para legitimar los presupuestos a los que se aluden, consiste en los elementos que se deben materializar dentro del proceso penal como lo es la legalidad, la seguridad jurídica, la permanencia en el tiempo de la norma, las garantías procesales, la proporcionalidad y la necesidad de la pena, entre otras; por su parte, la teoría del delito también es un móvil del cual se vale el derecho penal para cumplir su función legitimadora en el sentido de que estructura la norma penal desde el punto de vista de la parte especial del Código Penal que abarca el estudio y configuración de los delitos y la parte general del mismo Código que parte de la teoría del delito compuesta a través de la dogmática penal y los principios del mismo orden con la finalidad de analizar la pena en virtud de la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad de las conductas y de establecer los bienes jurídicos que pretende salvaguardar con tal configuración normativa, identificando cómo afecta esa conducta a la sociedad, su relevancia dentro de su objeto de estudio, la necesidad de la pena a imponer y finalmente, establecer los bienes jurídicos sujetos de tutela en correspondencia a la norma fundamental o la Constitución Política que los determina (Velásquez, 2007).

De igual manera, el derecho penal también cumple una función deslegitimadora dentro del contexto social pues pretende eliminar todo concepto subjetivo como la moralidad colectiva la cual es un agente que puede distorsionar la aplicación de la norma y su creación en el sentido de que el derecho penal debe suplir las necesidades que surgen dentro del ejercicio social y no quien imponga tales necesidades y luego

superarlas mediante la configuración y creación de normas; en otras palabras, el derecho penal pretende deslegitimar la moral social que propone el estado, pues es la sociedad quien debe modificar el derecho mas no el derecho a la sociedad. Finalmente, y como ya se ha mencionado en apartados anteriores, el derecho penal tiene un función simbólica dentro de la sociedad, lo cual se traduce al impacto que trae la creación de una norma dentro de la misma sociedad (Velásquez, 2007).

Finalmente, resulta pertinente definir los temas concernientes a la cultura<sup>5</sup>, específicamente, la colombiana en relación al fenómeno del incumplimiento de las normas penales que componen el ordenamiento jurídico del país.

Para expertos en materia cultural, como el Doctor Marvin Harris, la cultura “es el conjunto aprendido de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos, de los miembros de una sociedad. Incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (es decir, su conducta)” (Harris, 2001).

En este orden de ideas, la cultura colombiana es diversa y plural, la cual, desde el punto de vista constitucional, se protege de diferentes maneras como a través del establecimiento de derechos fundamentales, susceptibles a ser tutelados, como el derecho a la libertad de culto, la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad, la prevalencia del interés general sobre el particular y otros principios y derechos de orden económico y social.

Sin embargo, y desde el punto de vista del objeto que persigue el presente trabajo, dentro del ejercicio cultural colombiano se han adoptado una serie de conductas que atentan en contra de la estabilidad misma del sistema como lo es el fenómeno de la ilegalidad o la corrupción.

Diferentes estudios que profundizan sobre el fenómeno de la corrupción, han determinado que la problemática de la corrupción genera distorsiones de carácter macroeconómicas y barreras de crecimiento, además de la ineficacia que de ella se deriva y el favoritismos en el sector privado; por lo tanto, en materia de administración pública, el que presta el servicio público y es corrupto no es un servidor sino un que se vuelve un buscador de renta y beneficios derivados de su función (Martínez y Ramírez, 2005).

Al respecto, académicos sobre la materia han establecido que una de las principales fuentes del fenómeno de la ilegalidad o corrupción dentro de la cultura colombiana se deben en gran medida al enfoque actual de la educación del país, toda vez que prepondera el saber profesional sobre los valores y

---

<sup>5</sup> Distintas investigaciones han establecido que el derecho es una ciencia de carácter social que busca regular la conducta humana a partir de la estructuración de normas, en favor de una convivencia pacífica y próspera que permita el desarrollo de la misma comunidad. En este sentido, se argumenta la influencia del derecho dentro del progreso de la cultura humana, así como la reciprocidad que existe entre la evolución cultural y el desarrollo del derecho en el transcurso del tiempo. Dentro de las mismas, también se ha establecido la fuerte influencia del desarrollo cultural dentro de la evolución jurídica pues las manifestaciones culturales tales como la religión o la costumbre, a lo largo del tiempo no solo operan dentro del devenir cultural sino que se vuelven criterios objetivos mediante su reconocimiento a nivel jurídico de tal modo que el derecho, en últimas, resulta ser de igual manera parte de la tradición cultural de una sociedad que a través de la estructuración de un conjunto de normas busca regular la vida del hombre en sociedad (Fregoso, 2017, ).

otros aspectos importantes del desarrollo interno del ser humano, por lo que no se trasciende en el conocimiento en el sentido de que no hay un desarrollo integral educativo, creando así buenos profesionales pero con tendencia a la corrupción (Pardo y Facundo, 2018).

Así las cosas, dentro de la cultura colombiana también existe un fenómeno consistente en la desinformación, que como se pudo observar de la conceptualización de la eficacia normativa, es un agente activo dentro del cumplimiento de las normas, pues una persona que conoce y está informada sobre las medidas normativas y correctivas que toma el estado, conoce la misma y por lo tanto, se apela a otra causal de incumplimiento como la voluntad pero ya no sobre el desconocimiento de la norma. Sobre lo anterior, resulta indispensable el papel que determina la educación dentro del contexto del cumplimiento normativo.

### **Respecto de la función de las normas penales en Colombia**

Desde la perspectiva de las funciones del derecho penal dentro de la sociedad, es pertinente señalar que el mismo pretende legitimar la institucionalidad que debe abarcar la convivencia y el orden social, a través del garantismo el cual data que dentro del proceso penal deben existir elementos como la legalidad, la seguridad jurídica, la permanencia de la norma en el tiempo, la proporcionalidad, la necesidad y las garantías procesales, y a través de la teoría del delito, consistente en el análisis de las penas desde el punto de vista típico, antijurídico y culpable, y la salvaguarda de bienes jurídicos susceptibles de ser tutelados (Velásquez, 2007); sin embargo, y siguiendo la teoría del delito, el derecho penal tiene un carácter subsidiario en el sentido de que no desarrolla conductas punibles para la protección de todos los bienes jurídicos susceptibles de ser tutelados que se derivan de la Constitución Política por cuanto es la última ratio dentro del derecho, de manera que no es la primera fuente de sanción o protección (Monroy, 2013).

En observancia a la teoría finalista, si bien es cierto que el derecho penal tiene un carácter fragmentario y subsidiario en el sentido de que protege los bienes jurídicos susceptibles de ser tutelados hasta cierto punto, dado que no controla todas las conductas que afectan ese bien jurídico por cuanto sólo reconoce las más relevantes, no es menos cierto que es el medio por el cual se materializa el poder punitivo del estado, de tal modo que su cumplimiento y respeto por parte de los destinatarios de la norma, resulta indispensable a la hora de controlar las conductas de las personas y salvaguardar los derechos que le obedecen a las mismas como es la vida y la integridad personal, a modo de ejemplo.

En vista de lo anterior, las normas penales, desde la óptica de la epistemología jurídica, al igual que las demás normas de las distintas ramas del derecho, deben ser válidas, es decir, que esten formalmente bien estructuradas, pero de nada vale crear una norma jurídica válida si esta no es eficaz y no cumple su función dentro del contexto social, es decir, que aunque la norma sea formalmente bien estructurada, al no haber una correspondencia valorativa y fáctica, simplemente la norma resulta ineficaz respecto de su cumplimiento.

Así las cosas, se establece que el fin último de las normas penales en Colombia es el cumplimiento de las mismas dentro del contexto social pues de ello se deriva la materialización de sus funciones **como la legitimación del orden social, la institucionalidad y la convivencia social**, así como el impacto social que esta abarca y la deslegitimación de otros presupuestos que no ostentan relevancia jurídica.



Por otro lado, se debe recordar, desde el punto de vista de la sociología jurídica, que el desarrollo del derecho en general se circunscribe a factores de orden social y cultural, de tal modo que es la sociedad quien determina sus propios lineamientos jurídicos para la regulación de la conducta del destinatario de la norma. Sin embargo, el derecho presta el máximo grado de objetividad en el sentido de que a pesar de que es la misma sociedad quien determina la norma, no debe este ceder cuando fenómenos como el incumplimiento de las normas penales son desmesurados y ponderan una problemática social de gran relevancia<sup>6</sup>.

Pese a lo anterior, además de la cultura del incumplimiento de las normas penales en Colombia que se arraiga a hechos como la corrupción o la ilegalidad dentro del ejercicio social, Colombia también es un país caracterizado por la amplia legislación que abarca sobre diferentes temas de orden social, económico, cultural y procedimental lo cual significa un motivo de ineficacia o incumplimiento de la norma y del sistema jurídico y legal del país, de manera que es la sociedad y cada uno de sus integrantes los afectados directos de tal ineficacia normativa toda vez que no se logran materializar los fines legales que denotan las leyes, retrotrayendo el desarrollo del país.

En suma al síndrome normativo que se acoge en la cultura jurídica colombiano descrita en el párrafo anterior, también existe una eficacia simbólica de la norma toda vez que esta no impacta de manera positiva a los destinatarios gracias a la falta de conocimiento que tiene el mismo individuo sobre dicha norma y además, en la actualidad, la congestión judicial es uno de los principales problemas en materia

---

<sup>6</sup> Otros criterios objetivos que estudian el fenómeno del incumplimiento de las normas penales, evidencian los distintos factores que inciden en el incumplimiento de las normas en Colombia, tales como las decisiones racionales de los individuos que optan por no cumplir la ley ya que consideran que su incumplimiento resulta ser más beneficioso en términos económicos; así mismo determina que para dar claridad acerca de los factores que inciden en dicho incumplimiento, debe estudiarse la relación que existe entre los individuos y las instituciones jurídicas del país ya que la formalidad o legitimidad que les asiste a estas últimas, no garantizan la eficacia de los postulados que determinan sus funciones ( Romero, 2005).

de justicia y eficacia de las normas en Colombia tal y como lo denota la Contraloría General de la Nación, que establece que para finales del año 2019, la congestión judicial dentro de la rama judicial del país asciende al 50%, lo cual se traduce a que de cada 100 procesos que se encontraban en el despacho, 50 de ellos quedaron pendientes para dar trámite (Contraloría General de la Nación, 2019).

Sobre la situación anteriormente descrita y en virtud de las mencionadas funciones del derecho penal y las distintas causales de ineficacia normativa que se vislumbraron en los párrafos anteriores, debe entonces realizarse un estudio interdisciplinario que preste mérito a la solución, mitigación o erradicación del problema o fenómeno cultural del incumplimiento de las normas penales. En este sentido, resulta relevante realizar un estudio por parte del estado de orden epistemológico de la norma penal en Colombia, por medio del cual, de la mano de la criminología y la sociología, se puedan establecer estamentos conceptuales que brinden una solución a dicho problema y para la creación de una política criminal seria sobre el asunto.

### **Respecto de la cultura del incumplimiento de las normas en Colombia**

**La evolución** globalizada que caracteriza la sociedad actual, parte de presupuestos conceptuales que trascienden al momento de implementar mecanismos, proyectos, normas o políticas de interés público, tales como **la educación e impacto a nivel social, económico, político y cultural**. Por esta razón, se acogen teorías como la referente a la educación como un agente activo en el desarrollo interno de cada sociedad, premisa derivada de la Teoría del Capital Humano apoyada y delimitada por economistas como Mincer (1974), Thurow (1978), Becker (1983), entre otros (Brito et al, 2007)<sup>7</sup>.



En este sentido, la propuesta económica que se desprende de la Teoría del Capital Humano, recae en la inversión social, específicamente en el campo educativo pues el desarrollo individual de los sujetos y

---

<sup>7</sup> La Teoría del Capital Humano recae en la inversión social, específicamente en el campo educativo pues el correcto desarrollo individual de los sujetos y de la sociedad misma es una consecuencia del fortalecimiento del campo educativo del país.

de la sociedad misma es una consecuencia de las habilidades y destrezas para realizar el trabajo por parte de los agentes que pertenecen a esa sociedad<sup>8</sup>.

Según Gary Becker (2002), la inversión en la formación y educación que se imprime en los individuos es un factor determinante para el éxito económico y social del mismo individuo y del desarrollo en general, pues se amplía el margen de bienestar personal y social como consecuencia de la proyección productiva del individuo (Brito et al, 2007).

En este orden de ideas, resulta insuficiente hablar de inversión social sin fijar parámetros de los medios por los cuales se pretende materializar este fin. Lo anterior hace referencia a las políticas que estructura cada estado para entablar los medios por los cuales se llevarán a cabo los proyectos, en razón a las necesidades económicas y sociales que se demandan en su gobierno en aras al crecimiento económico, social y cultural (Brito et al, 2007). Por lo tanto, es importante señalar que el ejercicio de la gestión pública por parte de las entidades gubernativas es relevante para el desarrollo integral de una sociedad puesto que de tornarse ineficaz, se desprende una brecha entre el correcto funcionamiento del aparato administrativo del país y la corrupción inmersa en la misma; lo anterior siguiendo los esquemas de Gómez y Gallón (2000).

La gestión pública dentro del territorio colombiano, es un ejercicio mediocre que desencadena un sin fin de problemáticas y retraimientos en el campo social, económico, cultural, entre otros, dado que, como ya se mencionó anteriormente, se desprenden situaciones de corrupción que afectan gravemente el orden social. Así las cosas, los estudios fijados por parte de autores como Gómez y Gallón, identifican las principales causas de la problemática de la corrupción en el ejercicio del servicio público, las cuales consisten en la ineficacia del sistema, pues genera en los usuarios la necesidad de acceder a los servicios estatales a través de sobornos a los funcionarios, el amplio margen de discrecionalidad que poseen los servidores públicos a la hora de tomar decisiones, la monopolización de la prestación de los servicios, entendiéndose por esto, como el clientelismo que existe en el campo administrativo, la baja probabilidad de aplicación de los medios de control y su despriorización que se deriva así mismo en la falta de fortalecimiento de la administración tanto en el campo legal como el campo salarial de quienes ejercen funciones públicas, lo cual trae consigo graves casos que atentan contra los intereses de la institución y la aceptación social y cultural del ejercicio de la corrupción en donde solo interesa la obtención de un beneficio y no los medio para acceder al mismo (Brito et al, 2007).

En este orden de ideas, en los territorios en donde las anteriores causales predominan en las transacciones comunes de la administración y entre los particulares mismos, las repercusiones económicas, sociales, políticas y culturales resultan cada vez más notorias en el campo fáctico y circunstancial de las personas que se encuentran en la periferia de esta problemática; lo anterior bajo la

---

<sup>8</sup> El factor educación es un agente sustancial que permea todas las esferas de la vida en sociedad, ya que es quien determina en gran medida, la superación humana dentro del ejercicio social pues desde allí se pueden fortalecer valores y otros elementos inherentes a la esfera interna de los individuos inmersos en la sociedad, que en el futuro sustentan una cultura generalizada

idea de Mancur Olson, consistente en que la ejecución de una decisión individual hace tránsito a una consecuencia de carácter colectivo (Olson, 1985).

Bajo la óptica anterior, es de vital importancia recalcar el importante y determinante papel que juega la educación dentro del desarrollo social y político del país por cuanto de ella se derivan los principales conocimientos que permiten la evolución del ser humano y de la sociedad misma.

En la actualidad, Colombia es un país que se ha caracterizado a nivel regional y a nivel mundial por presentar grandes dificultades en materia de educación, pues para el año 2019, éste se posicionó entre los últimos puestos con respecto de los países evaluados por el Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA) en las pruebas realizadas entre abril y mayo del año 2018, lo cual resulta preocupante toda vez que, los estudiantes colombianos presentan un rendimiento inferior con respecto de los participantes de otros países dadas sus dificultades en competencias como la comprensión lectora, ciencias y matemáticas (PISA, 2018).

Por otro lado, resulta también evidente que la cultura de la corrupción o de la ilegalidad en Colombia es un factor predominante que grava de manera significativa el tema del incumplimiento de las normas penales, pues para los habitantes de territorio el acto de obviar los lineamientos normativos y más en materia penal, cada día les resulta más cotidiano y normal dentro del ejercicio social.

Según la Corporación Transparencia por Colombia -TpC-, capítulo nacional de Transparency International, el estado colombiano ocupa el puesto 90 entre los 180 países más corruptos del mundo (Corporación Transparencia por Colombia, 2021), situación que no solamente pone en tela de juicio el desarrollo de la administración del país sino la cultura misma colombiana que obvia y ejercita dicha situación.

En consideración a los hechos anteriores y respecto del ejemplo del nivel educativo que se midió dentro de las pruebas PISA para los resultados del año 2019 así como los índices de corrupción que sustentan organismos como la Corporación Transparencia por Colombia -TpC-, es dable establecer que ambos son un vivo ejemplo de que el factor educación no es un componente que tenga una especial acogida por parte de la cultura colombiana y mucho menos una prioridad de los entes administrativos y gubernamentales del país, por lo que a sabiendas de que el desconocimiento normativo es una de las principales causas del incumplimiento de la norma, y al ser la desinformación un agente activo dentro de tal presupuesto como consecuencia de la falta de educación de los receptores de la norma, se establece que el incumplimiento de los presupuestos penales en Colombia es una consecuencia no solo de la cultura de la ilegalidad o de la corrupción sino también una consecuencia de la falta de educación dentro del sistema colombiano.

**Respecto de los factores que determinan a los sujetos para el incumplimiento de las normas penales en Colombia**

A lo largo del presente trabajo, se han allegado teorías planteados por distintos autores tales como Alfonso Serrano Maíllo, el cual, dentro de sus diferentes escritos ha estudiado cómo alguien puede convertirse en delincuente o adelantar una carrera criminal si cuenta con la oportunidad para ello, una oportunidad concreta que degenera en la comisión de un delito, por lo que determina que la oportunidad es un requisitos para que tenga lugar un episodio delictivo (Serrano, 2009).

En este orden de ideas, y siguiendo los mismos lineamientos de tal autor, el mismo señala diferentes situaciones fácticas que pueden dar lugar a la comisión de un evento criminal como en el caso de los mentores puesto que considera la relevancia que un mentor tiene para un delincuente y su carrera como criminal; la teoría de los sistemas de oportunidad diferenciales que es otro ejemplo de una oportunidad, la cual hace referencia a las bandas delincuenciales o subculturas; **oportunidades relacionadas con las condiciones económicas de un sujeto, el empleo juvenil, el desistimiento educativo o laboral, el estilo de vida de las personas, sus rutinas o la multicontextualidad de oportunidades que dan lugar a la comisión de un delito o un evento delictual.**



De tal modo que resulta acertada resaltar la postura del académico Alfonso Serrano Maíllo pues vislumbra la relación que existe en entre la oportunidad y el delito como tal, pues es cierto que si una persona se desenvuelve en un entorno menos beneficiado que otro, es más propenso a la comisión de un delito puesto que las posibilidades de cumplir sus metas y aspiraciones de una manera legítima o legal son más reducidas, ya sea por una situación interna del gobierno o porque simplemente dicho sujeto le presta más relevancia a las oportunidades contrarias a la ley por tener estas un supuesto de carácter facilista o por ser el medio más inmediato que le permita cumplir sus objetivos<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> El autor parte de la premisa de que es la oportunidad lo que subyace a la comisión de un delito o el incumplimiento de la norma penal, por lo que entiende como oportunidad aquel hecho fáctico que determina al sujeto para tal eventualidad. En este sentido señala que sin la oportunidad para convertirse en delincuente o construir una carrera criminal, no se podría lograr la estructuración del delito.

El autor da a conocer diferentes oportunidades que dan lugar para la comisión del delito o evento delictivo; las más sobresalientes o imprescindibles son: las derivadas de la teoría de los sistemas de oportunidad diferenciales, la cual se refiere a las agrupaciones en bandas delincuenciales o subculturas, caracterizada por ser de tres tipos denominadas como la subcultura criminal, dedicada al hurto, la extorsión y otras formas ilegales para obtener beneficios económicos, la subcultura del conflicto en la que la violencia es una forma para obtener un estatus dentro de una sociedad en específico y la subcultura del retraimiento centrada en el consumo de drogas; y aquellas



Bajo esta perspectiva se tiene que el destinatario de la norma no solamente la incumple a partir de su desconocimiento sobre la misma y por su voluntad sino que el factor fáctico, también determina en gran medida el incumplimiento de las normas, específicamente aquellas de origen penal, pues situaciones extremas de pobreza que abarcan un sin fin de necesidades insatisfechas del sujeto, aumentan la brecha de la ilegalidad al ser una oportunidad para la comisión de un ilícito o incumpliendo de la norma ya que, por ejemplo, supuestos de hecho como el hurto son el único medio que le permite a éste encontrar un sustento económico que le permita sufragar sus necesidades básicas como la alimentación.

Colombia es un país que se reconoce a nivel mundial por abarcar las tasas de pobreza y desigualdad más altas en comparación a los demás países del mundo. Para el año 2019, obviando las consecuencias sociales y económicas que ha dejado la pandemia a raíz de la COVID-19, la tasa de pobreza en Colombia ascendió al 17,5% (DANE, 2019), cifra que representa un importante número de colombianos que no cuentan con los medios suficientes para sufragar su congrua subsistencia.

En suma a lo anterior, en la actualidad la tasa de desempleo creció a un 15,9% (DANE, 2021), lo cual se traduce a que más de 8 millones de habitantes del territorio colombiano no tienen una fuente de ingresos que les permita realizar sus proyectos de vida sin impedimentos, factores que no solamente gravan la situación económica del país sino que determinan en gran medida las prácticas legales por parte de los destinatarios de las normas ya que estos deben recurrir a otros medios como la informalidad o la delincuencia para obtener los insumos necesarios que les permita no solo cumplir sus aspiraciones internas sino su sobrevivencia y la de su grupo familiar.

Es por las anteriores situaciones fácticas que la brecha entre la legalidad y el cumplimiento de las normas en Colombia se abre de manera significativa, toda vez que son oportunidades que subsisten a la comisión de un hecho punible o *contrario sensu*, determinar de manera significativa la eficacia y cumplimiento de las normas, especialmente aquellas de naturaleza penal.

## CONCLUSIONES

El fenómeno del incumplimiento de las normas penales en Colombia debe analizarse, de primera mano, desde el punto de vista de la epistemología jurídica pues de ello deriva el estudio de la eficacia de la norma dentro del contexto social. Como resultado de dicho estudio, se puede establecer que la abundancia de normas o superlegislatividad, la ineficacia simbólica de la norma, la falta de claridad lingüística de la ley y la congestión judicial, son situaciones que prestan mérito al incumplimiento de las normas en Colombia.

---

como el desistimiento educativo o laboral, el estilo de vida de las personas, sus rutinas o la multicontextualidad de oportunidades que dan lugar a la comisión de un delito o un evento delictual.

En vista de lo anterior, el estudio de las funciones del derecho penal se hace también indispensables para entender en debida forma el fenómeno del incumplimiento de las normas penales en Colombia partiendo de que el derecho es una consecuencia del ejercicio social desde el punto de vista de la sociología jurídica, por lo que la legitimación del orden social, la convivencia y la institucionalidad, se supeditan al cumplimiento de la norma, es decir, que el incumplimiento de los preceptos normativos que dicta la ley penal no solo atenta en contra de la institucionalidad sino que además altera el orden social y la convivencia dentro del conglomerado social.

Los principales factores culturales que inciden dentro del cumplimiento de las normas penales en Colombia, están determinadas en gran medida por las conductas ilegales o corruptas que la sociedad ha aceptado de manera cultural. Así mismo, la cultura colombiana no presta relevancia al factor educación dentro del ejercicio social, por lo que fenómenos como el desconocimiento normativo y la desinformación al respecto juegan un papel esencial en temas de cumplimiento normativo.

Los altos índices de pobreza que presenta el país, abren una gran brecha entre la legalidad y el incumplimiento normativo al ser una situación fáctica que determina la voluntad del destinatario de cumplir la norma pues brinda oportunidades que subsisten a la comisión de un ilícito o evento criminal, por lo que el incumplimiento de las normas penales dentro de un contexto de pobreza, resulta ser más probable en virtud de las diferentes necesidades insatisfechas del destinatario de las normas.

Finalmente, se puede establecer que la finalidad de las normas penales dentro del contexto colombiano debe estar encaminado a su cumplimiento por parte del destinatario en el sentido de que su creación preste mérito al conocimiento y a la aceptación de la norma por parte del conglomerado social sin dejar a un lado la objetividad misma del derecho penal. Sin embargo, el sufragio de la eficacia de las normas penales en Colombia también debe estar sustentado en el fortalecimiento de otros campos dentro del contexto social y cultural como lo es la educación, la ampliación y celeridad del aparato judicial, la aplicación de la norma en debida forma y la mitigación y erradicación de la pobreza en Colombia en pro de una cultura de legalidad que reconcilie los intereses individuales y sociales con los intereses de naturaleza jurídica.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Alfonso Serrano Maíllo, 2009. *Oportunidad y Delito: Una metateoría sobre la motivación y la oportunidad como descripciones de los delitos como eventos*. Editorial Dykinson, S.L.; Edición: 1 del 10 de julio de 2009, Madrid, España.
- BUIL GIL, David; ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. Derecho y Cambio Social, 2016.
- BRITO MEJÍA, Tatiana; CARDONA ACEVEDO, Marleny; MONTES GUTIÉRREZ, Isabel C; VÁSQUEZ MAYA, Juan y VILLEGAS GONZÁLES, Juan J. Capital Humano: Una Mirada desde la Educación y la Experiencia Laboral. Medellín, 2007. Trabajo para el Semillero de Investigación. Universidad EAFIT, Facultad de Economía.
- Botero Bernal, A. (2021). FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE DOMINACIÓN POLÍTICA: EL SÍNDROME NORMATIVO Y LA EFICACIA SIMBÓLICA DEL DERECHO. Jornada de Derecho Natural, Libro Virtual de Ponencias. [https://derechonatural.tripod.com/ponencias/botero.htm#\\_ftn1](https://derechonatural.tripod.com/ponencias/botero.htm#_ftn1)
- Corporación Excelencia en la Justicia, 2020. Reincidencia carcelaria en Colombia. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/reincidencia-carcelaria/>
- Contraloría General de la Nación. (2019). [elnuevosiglo.com.co](http://elnuevosiglo.com.co): Congestión judicial en Colombia es del 50%, según la Contraloría.
- Corporación Transparencia por Colombia -TpC,-(2021) <https://www.transparency.org/en/>
- DANE, 2019. Información Pobreza multidimensional nacional 2019. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2019#pobreza-multidimensional-nacional-y-departamentos>
- DANE, 2021. Tasa de desempleo. <https://www.dane.gov.co/>
- Fregoso, J. (2017). El derecho en la cultura. Revista Misión Jurídica, pp. 109 - 135. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/4-El-derecho-en-la-cultura.pdf>
- Herrera Gómez A. L., Martínez MarulandaD., & Restrepo MoralesJ. (1999). La inaplicabilidad y la eficacia constitucional. *Estudios De Derecho*, 58(131-2), 60- 88. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/332264>
- HARRIS Marvin. Antropología Cultural. Editorial Alianza Editorial. 2001. Pg. 19. <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/harris-marvin-antropologia-cultural.pdf>
- Ley 975 de 2005 justicia y paz: Eficacia instrumental, simbólica, y política criminal. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10901/6842>.

- Ministerio de Defensa Nacional, 2021. Colombia registró en el primer semestre del 2020 la tasa de homicidios más baja de los últimos 46 años: Policía Nacional.
- Martínez, E; Ramírez, J. (2005). *La corrupción y los costos de transacción, una mirada desde la contratación estatal colombiana*. Cali, Bogotá. <https://core.ac.uk/download/pdf/11862014.pdf>
- Monroy, A. (2013). Principio de mínima intervención, ¿retórica o realidad?. Universidad Popular del Cesar, Valledupar, Cesar.
- Olson, Mancur. (1985). La lógica de la acción colectiva. *Revista de Psicología Social*. Universidad del País Vasco. P 185-214.
- Pardo, C; Facundo, A. (2018). *Corrupción en Colombia, Tomo 2, enfoques sectoriales sobre corrupción*.
- Programme for international student assessment, PISA. (2018). Colombia - Country Note - PISA 2018 Results. Recuperado de:  
[https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018\\_CN\\_COL\\_ESP.pdf](https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_COL_ESP.pdf)
- QUISBERT, Ermo; *Historia Del Derecho Penal A Través De Las Escuelas Penales Y Sus Representantes*, La Paz, Bolivia: CED©, Centro De Estudios De Derecho™, 2008, <http://h1.ripway.com/ced/ep.htm>
- Romero, C. (2005). *Comprensión integral del fenómeno del incumplimiento del derecho y la normatividad social en Colombia*. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/22435/u263585.pdf?sequence=1>
- VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ Fernando. *Derecho Penal Parte General*. Librería Jurídica COMLIBROS.2007.